



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2022-00181-00
Auto No. 1099*

El extremo demandante a través de correo electrónico desiste de las pretensiones de la demanda, pedimento que al cumplir los presupuestos establecidos en el canon 314 del C.G.P., DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho presentada por HORTELINA SAA RENTERIA en contra de los herederos del causante ALBERTO DIAZ MARTINEZ.

SEGUNDO: Sin lugar a costas por cuanto se consideran que no se causaron.

TERCERO: Declárase terminado el proceso de la referencia y correspondiente archivo.

CUARTO: Reconocer a la dra. ROSA ANGELICA PANAÑEMO ALOMIA como abogada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7caac3cc281c64e8d7c25441718f3bc5f329aeecd118a657979d403fdc827f4**

Documento generado en 06/10/2023 02:21:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**